

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
Sala Civil Familia

Bogotá D.C., veinticinco de junio de dos mil veintiuno
Referencia: 25297-31-84-001-2020-00014-01

Encontrándose el expediente al despacho se hace necesario, antes de desatar la apelación promovida contra el auto de 6 de mayo de 2021 que resolvió las objeciones planteadas contra los inventarios y avalúos, y en aras de esclarecer los hechos materia de controversia, hacer uso de la facultad oficiosa de los artículos 169 y 170 del cgp, incorporando al dossier el avalúo que la parte demandante radicó en la primera instancia, específicamente en la fase de objeciones, que hace relación a la **“presentación de avalúo comercial de semovientes”** por cuantía de \$10.900.000, esto, para que los intervinientes, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de esa experticia en el término de ejecutoria de este proveído.

En firme ingrese al despacho para continuar el trámite de la instancia.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**JAIME LONDONO SALAZAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 CIVIL - FAMILIA DE
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a48cd9ff1db6b79d4df37025fc854d60dc04751851b8cbf83e802c1ed8
b3b57e**

Documento generado en 25/06/2021 11:54:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**